

**TEXTO INTEGRO DE LAS  
PROPUESTAS DE ACUERDOS  
QUE SE SOMETERÁN A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “COMPAÑÍA  
ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)”,  
DEL 28 ó 29 DE MAYO DE 2004.**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de los informes de gestión de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social de Compañía Española de Petróleos, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio de 2003.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- Aprobar las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y los informes de gestión, tanto de “Compañía Española de Petróleos, S.A.” como de su grupo consolidado de sociedades, documentos todos ellos correspondientes al ejercicio 2003, que han sido formulados y firmados, en prueba de conformidad, por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 25 de marzo de 2004.
  
- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado obtenido por “Compañía Española de Petróleos, S.A.” en el ejercicio 2003, en los términos en que aparece formulada por el Consejo de Administración, en la memoria explicativa de las cuentas anuales, esto es, en base al siguiente detalle:

<b>Base de reparto:</b>	<b>Euros:</b>
Pérdidas y Ganancias	499.334.955,22
Remanente de años anteriores	0
<b>Total distribuible</b>	<b>499.334.955,22</b>

**Distribución:**

A Dividendo	254.196.193,95
A Reservas voluntarias	245.138.761,27

**Total distribuido**

**499.334.955,22**

- Aprobar la gestión desarrollada durante el ejercicio 2003 por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.-**

Reelección de Administradores de la Sociedad.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Reelegir en sus cargos de Administradores de la Sociedad, a propuesta de SOMAEN DOS, S.L., por un nuevo período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, a

D. Ernesto Gerardo Mata López, y a

D. Juan Rodríguez Inciarte

### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Reelección de Deloitte & Touche España, S.L., por el período de un año, como auditor externo para el examen y revisión de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2004 de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de las sociedades que integran su Grupo Consolidado.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Renovar, por un año, el mandato conferido a la firma auditora Deloitte & Touche España, S.L., sociedad domiciliada en Madrid, c/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, CIF B-79104469, como auditor externo para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al corriente ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 204, punto 1, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Renovación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para emitir valores de renta fija, no convertibles en acciones de la Sociedad, en las condiciones establecidas a estos efectos por la legislación vigente.

En relación con este punto del Orden del Día, se emite por el Consejo de Administración el siguiente

### **INFORME PRECEPTIVO:**

Es conveniente que el Consejo de Administración cuente con autorización tan amplia como sea menester para, mediante los instrumentos que sean más oportunos y teniendo en cuenta la coyuntura económica, poder acudir, en el momento preciso, a los mercados de capitales, para financiar tanto los planes de inversión como las actividades ordinarias de la Sociedad.

Con este objeto, se propone solicitar la autorización de la Junta General para emitir títulos de renta fija, no convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe máximo de trescientos millones de euros (300.000.000 €).

A la vista del anterior Informe, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- 1ª Dejar sin efecto, en la parte no utilizada todavía, la autorización para emitir deuda, no convertible en acciones de la Sociedad, que fue delegada en el Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 1999, por un importe máximo de trescientos millones de euros (300.000.000 €).
- 2ª Autorizar y facultar al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previas las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, dentro del plazo máximo legal de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de esta autorización, emitir deuda no convertible en acciones de la Sociedad, representada mediante obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, simples o hipotecarios, subordinados o no y documentada por medio de títulos (múltiples, unitarios o macrotítulos) o anotaciones en cuenta, hasta un límite máximo de trescientos millones de euros (300.000.000 €).

El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta autorización en una o varias veces, con serie y numeración independiente para cada emisión, que tendrán el plazo de amortización que acuerde el Consejo de Administración para cada una de ellas dentro del límite máximo de quince (15) años; delegándose, igualmente, en el Consejo de Administración, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación en cada caso, la determinación de las fechas, cuantía y tipos de cada emisión; la forma de representación y documentación de la misma, la remuneración a percibir por los suscriptores de la emisión, los derechos accesorios de estos últimos y los términos, condiciones y demás circunstancias de las citadas emisiones que tenga aquél por convenientes.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para instar y tramitar, respecto de cada emisión que efectúe al amparo de la anterior autorización, los expedientes que resulten necesarios para obtener de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los demás Órganos de la Administración que resulten, en cada caso, competentes, todas las autorizaciones administrativas que sean precisas. Se faculta también al Consejo de Administración para designar provisionalmente, en cada emisión, al Comisario que haya de actuar como Presidente del correspondiente Sindicato de Obligacionistas y para establecer inicialmente y, una vez constituido el citado Sindicato, modificar, en su caso, previo acuerdo con este último, las reglas por las que habrán de regirse las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas de la respectiva emisión.

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para efectuar, en su caso, los trámites oportunos para la inscripción, ante el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de la o las emisiones que vayan a ser representadas por medio de anotaciones en cuenta y para encomendar la llevanza del Registro Contable de tales emisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración podrá también, siempre que se estime de interés para la Sociedad, solicitar, respecto de los valores que se emitan al amparo de tal autorización, la admisión a negociación ante las Bolsas Oficiales de Comercio, así como ante cualesquiera otros mercados secundarios, oficiales o no, actualmente existentes o que puedan crearse en el futuro.

Conforme a lo previsto en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Ordinaria de Accionistas autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste pueda delegar, en su caso, a favor de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, en todo o parte, las facultades que

han sido delegadas al mismo por la Junta General de Accionistas en virtud de los puntos anteriores.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Modificación de los artículos 25, 27 y 30 de los Estatutos Sociales, en materia de delegación de representación y voto por medios de comunicación a distancia, para su adaptación a lo establecido por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

En relación con este punto del Orden del Día, se emite por el Consejo de Administración el siguiente

### **INFORME PRECEPTIVO:**

En cumplimiento de lo establecido a estos efectos en la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre , y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Compañía al nuevo texto de los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace necesario modificar determinados artículos de dichos Estatutos Sociales, de modo que queden regulados en los mismos todos los aspectos concernientes a la delegación de representación y voto por medios de comunicación a distancia contemplados en los mencionados artículos del Texto Refundido.

A la vista del anterior Informe, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- Modificar los artículos 25, 27 y 30 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción literal:

#### **“ARTICULO 25º**

Los accionistas que hayan acreditado, en la forma prevista en el artículo anterior, la titularidad del número mínimo de acciones exigido por el artículo 23, podrán asistir a la Junta General, bien personalmente o bien por medio de representante.

A los efectos anteriores, la representación deberá conferirse a otro accionista asistente, el cual no podrá delegar, a su vez, en un tercero la representación recibida y acumulará a sus propios votos los que le corres-



pondan por las acciones en cuya representación actúe, a menos que le hayan sido impartidas concretas instrucciones de voto por parte de los accionistas representados, en cuyo caso, deberá atenerse estrictamente a aquéllas en las votaciones que se celebren.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente y en estos Estatutos para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

Por excepción, podrá conferirse la representación a personas no accionistas en los casos siguientes: cuando se trate de accionistas menores o incapacitados, cuyos derechos ejercerán sus representantes legales; en el caso de corporaciones, asociaciones o personas jurídicas, en cuyo nombre actuará la persona o personas que ostenten la representación legal de aquéllas o tengan conferido un poder al efecto; y cuando el accionista sea representado por el cónyuge no separado legalmente, por ascendiente o descendiente o por persona que ostente poder general, conferido en documento público y con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado posea en el territorio nacional.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada.

### **ARTICULO 27º**

Dentro del plazo de la convocatoria, se entregará a los accionistas que acrediten tener derecho de asistencia a la Junta General la correspondiente tarjeta de asistencia, en la que se hará constar la identidad del accionista titular de la tarjeta, el número de acciones propias o agrupadas que posea y el número de votos a que dan derecho tales acciones.

Junto con la tarjeta de asistencia, también se entregará al accionista un boletín de representación donde, si lo desea, puede delegar su representación y su voto en favor de otro accionista o de cualquiera de las personas que menciona el artículo 25 de estos Estatutos. En el boletín de representación, donde el accionista hará constar también, en caso de solicitud pública de representación, las oportunas indicaciones para ejercicio del voto por su representante, figurará el Orden del Día previsto para la Junta General y las demás menciones previstas por la Ley.

Dentro del plazo de la convocatoria y, al menos, con un día de antelación respecto del previsto para celebración de la Junta en primera convocatoria, se recibirán en la Compañía, en los locales habilitados al efecto, los boletines de representación conteniendo las delegaciones de voto que procedan, así como las delegaciones de representación remitidas por

correspondencia postal o electrónica o por cualesquiera otros medios de comunicación a distancia previstos en estos Estatutos o en el Reglamento de la Junta General. El plazo de admisión de los boletines de representación, así como de las delegaciones de representación mencionadas, quedará cerrado el día anterior al previsto para la celebración de la asamblea, a efectos de poder incluir en la lista definitiva de accionistas la relación de aquéllos que han conferido su representación y su voto a otros accionistas y poder expedir, en su caso, en favor de tales representantes, las oportunas credenciales de asistencia.

Transcurrida la fecha indicada, el Presidente de la Junta auxiliado, en su caso, por los escrutadores a que se refiere el artículo 26, decidirá acerca de la admisión o no de aquellos boletines de representación, o de aquellas delegaciones de representación mencionadas en el párrafo precedente, recibidos fuera de plazo, quedando sometida su decisión denegatoria, en caso de impugnación de la misma, al parecer de la mayoría de la Asamblea.

El Consejo de Administración deberá desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General, estableciendo las bases técnicas y jurídicas que hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que delegue su representación o ejerza su derecho de voto por medios de comunicación a distancia, estableciendo el Consejo, según el estadio y seguridad que ofrezcan los medios de comunicación a distancia, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia, quedando facultado, asimismo, el Consejo, para reducir el plazo de admisión aludido en el apartado tercero de este artículo. Dicha regulación se publicará en la página web de la sociedad y se incorporará a la mayor brevedad al Reglamento de la Junta General.

### **ARTICULO 30º**

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por aclamación y, sólo mediante votación, cuando la Ley o los Estatutos exijan mayorías específicas o cuando así lo decida el Presidente, por propia iniciativa, o a petición expresa de cualquier accionista presente o representado, cualquiera que sea su número de acciones.

En caso de votación y a salvo los supuestos en que la Ley exija mayorías especiales o cualificadas, los acuerdos se entenderán adoptados cuando reúnan a su favor la mitad mas uno de los votos correspondientes al capital, presente o representado, que concurra a la Junta.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

El voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá ejercitarse por el accionista con derecho de asistencia y voto, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejercita su derecho de voto.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la sociedad la tarjeta de asistencia, en la que conste el mismo. En caso de no figurar instrucciones de voto en la tarjeta, se entenderá que el mismo se delega a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto mediante correspondencia postal o electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

En caso de que la Junta hubiese acordado el nombramiento de escrutadores, conforme a lo previsto en el artículo 26, serán éstos quienes se encargarán de supervisar y controlar el desarrollo y escrutinio de las votaciones que se celebren en el transcurso de la Junta.

A menos que la Asamblea decida otra cosa y siempre que no resulte necesaria la obtención de mayorías específicas, el escrutinio podrá interrumpirse tan pronto como, por los resultados que arrojen los cómputos realizados hasta ese momento, resulte evidente e inequívoco el signo final de la votación.”

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.**

Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como información a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración de la misma, elaborados en cumplimiento de lo establecido por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

En relación con este punto del Orden del Día, se emite por el Consejo de Administración el siguiente

### **INFORME PRECEPTIVO:**

En cumplimiento de lo establecido a estos efectos en la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre , se hace necesario, de una parte, que la Junta General de Accionistas de las sociedades anónimas con acciones admitidas a cotización en un mercado oficial de valores, proceda a aprobar un reglamento específico de la misma, contemplando todas aquellas materias que atañen a la Junta General, respeto de las materias reguladas en la Ley y en los Estatutos (artículo 113 de la Ley 24/1988), y, de otra parte, que el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas dicte un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, que contendrá medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad, debiendo informar de dicho reglamento a la Junta General (artículo 115 de la Ley 24/1988).

A la vista del anterior Informe, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- 1<sup>a</sup> Aprobar el texto íntegro del Reglamento de la Junta General, en cumplimiento de lo establecido a estos efectos en el artículo primero de la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas, por el que se añaden, entre otros, los artículos 111 a 116, ambos inclusive, a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Se adjunta copia de dicho texto al acta de la Junta, de la que formará parte integrante a todos los efectos.

- 2<sup>a</sup> Darse por informada del Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido a estos efectos en el artículo primero de la Ley 26/2003, de 17 de Julio, sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas, por el que se modifican las normas legales indicadas en el punto anterior.

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.**

Delegación de facultades al Consejo de Administración, o a la persona o personas que de su seno designe, para elevar a público los acuerdos de la Junta General de Accionistas que así lo exijan, así como para formalizar, ejecutar e inscribir los que procedan en los Registros Públicos.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad o a la persona o personas que, de su seno, designe éste último, para formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas que así lo exijan, pudiendo, a estos efectos, los así designados, otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios y/o convenientes para dicho fin, incluidas, en su caso, escrituras públicas de subsanación y/o rectificación, así como para llevar a cabo cualesquiera otros trámites necesarios para que dichos acuerdos, si procede, queden debidamente inscritos en los Registros Públicos correspondientes.